



IEE/CG/A064/2015

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 219, párrafo 2, y 305, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante acuerdo IEE/CG/A013/2014 en fecha 06 de diciembre de 2014, aprobó los lineamientos para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local y la conformación de su comité técnico asesor para el Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219, párrafo 2 y 305 párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 245, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Colima

III.- El 7 de junio del año 2015, se celebrarán elecciones para la renovación del Gobernador del Estado de Colima, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente,

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

---

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2.- De conformidad a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 219, párrafo 2, y del 305 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 245, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Colima, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral del Estado.

3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Por su parte, el párrafo 3 del artículo 219, en relación al artículo 305, párrafo 2 de la citada Ley General, así como el tercer párrafo del artículo 245 de nuestro Código Electoral, determinan que el objetivo del Programa de Resultados Preliminares Electorales, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este órgano electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en la fracción XXXIII del artículo 114 del Código de la materia, este Consejo General deberá atender en lo conducente el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral descrito en el antecedente primero de este documento; previendo, utilizando y cumpliendo a cabalidad los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el mismo.

5.- En atención a la consideración anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 18 de los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" aprobados por el Instituto Nacional Electoral, ordena a este Órgano Superior de Dirección a emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015.

6.- Para los efectos legales y dar cumplimiento a los multimencionados lineamientos, se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se ubicarán en cada uno de los domicilios de los Consejos Municipales Electorales, y uno central en las instalaciones del Consejo General.

Se describe a continuación la ubicación de cada Consejo Municipal Electoral.

Consejo Electoral Municipal	Domicilio
Armería	Calle Veracruz #83, colonia centro.
Colima	Calle Constitución #191, colonia centro.
Comala	Calle 16 de septiembre #73, colonia centro.
Coquimatlán	Calle Reforma esquina con Victoria, colonia centro.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Cuauhtémoc	Calle 16 de septiembre #10 esquina V. Carranza, colonia centro.
Ixtlahuacán	Calle niño artillero #24, colonia centro.
Manzanillo	Boulevard Miguel de la Madrid #44-A, colonia las joyas.
Minatitlán	Calle 27 de octubre #16, colonia centro.
Tecomán	Calle Juan de la Barreda #14, colonia unión.
Villa de Álvarez	Calle Juan Torres Virgen #37, colonia centro.
Consejo General	Avenida Rey Coliman #380, colonia centro, Colima, Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales citados en supralineas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a que se hace referencia en el considerando 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique a los Consejos Municipales Electorales, a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique al Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por conducto del secretario técnico, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**


**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de abril de 2015 (dos mil quince), por siete votos de los Consejeros Electorales: Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas y de la Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL**

  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO

  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ  
MARTÍNEZ

**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

  
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

---

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA  
EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE  
ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA  
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A064/2015 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 10 (diez) de abril del año 2015 (dos mil quince).